Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, código de alumno, nombre de alumno y calificaciones, remitida por el Sistema de Educación Media Superior y el Centro Universitario de Guadalajara de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Sistema de Educación Media Superior y el Centro Universitario de Guadalajara de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 12:30 horas del día 5 de octubre de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 5 de octubre de 2026;
III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, código de alumno, nombre de alumno y calificaciones, remitida por el Sistema de Educación Media Superior y el Centro Universitario de Guadalajara de la Universidad de Guadalajara (en adelante SEMS y CUGDL, respectivamente); y
V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.

Comite de Transparencia

III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el SEMS y el CUGDL, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1026/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 23 de septiembre de 2026, a las 20:02 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"NIVERSIDAD DE GUADALAJARA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Por medio de la presente, y con fundamento en el derecho de acceso a la información pública, solicito se me proporcione, en versión pública y preferentemente en formato electrónico, la siguiente información relacionada con VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, respecto de su relación laboral, académica y/o administrativa con la Universidad de Guadalajara.
La información solicitada deberá encontrarse actualizada al 23 de septiembre de 2026, salvo aquellos puntos en los que expresamente se indique un periodo distinto.
10.¿ ¿Particularmente, solicito copia de aquellos registros o formatos de asistencia que contengan la firma de la docente, en los que se documenten sus entradas, salidas o asistencia durante dichos ejercicios.
11.¿ ¿Se informe cuál era el horario laboral y docente asignado a Verónica Beatriz Juárez Piña durante 2023 y 2024, especificando días, horas, grupos, materias y plantel en que debía desempeñar sus actividades.
12.¿ ¿Copia de las listas de alumnos de cada grupo y asignatura que tuvo a su cargo durante 2023 y 2024, indicando ciclo escolar, materia, grupo y horario.
IV. INFORMACIÓN PREVIAMENTE PROPORCIONADA SOBRE MODALIDAD VIRTUAL
Asimismo, se anexa una respuesta previamente emitida por la Universidad de Guadalajara en la que se hace referencia a que determinadas actividades o clases impartidas por Verónica Beatriz Juárez Piña se desarrollaron de manera virtual.
Lo anterior requiere ser precisado documentalmente, debido a que dentro de la información anteriormente proporcionada por la propia Universidad también se encuentran listados de alumnos y documentación relacionada con grupos y actividades docentes, por lo que solicito:
13.¿ ¿Se informe, de manera precisa y desglosada por ciclo escolar, qué materias impartió de manera presencial, cuáles de manera virtual y, en su caso, cuáles bajo modalidad híbrida, durante 2023, 2024, 2025 y 2026.
14.¿ ¿Respecto de aquellas materias que la Universidad señale que fueron impartidas virtualmente, solicito copia o identificación de los documentos existentes que acrediten dicha modalidad, tales como autorizaciones, programación académica, horarios, oficios, registros institucionales o cualquier documento equivalente.
V. CLASES VIRTUALES DURANTE 2025 Y 2026
Respecto de los ciclos escolares correspondientes a 2025 y 2026, solicito:
15.¿ ¿Relación de todas las materias, cursos y grupos asignados a Verónica Beatriz Juárez Piña, indicando:
- *¿ ¿Ciclo escolar.*
- *¿ ¿Materia.*
- *¿ ¿Grupo.*
- *¿ ¿Número de alumnos.*
- *¿ ¿Horario.*
- *¿ ¿Modalidad: presencial, virtual o híbrida.*

Comite de Transparencia

•¿ ¿Dependencia o plantel de adscripción.
16.¿ ¿En aquellos casos en los que las clases hayan sido impartidas virtualmente, se informe qué plataforma institucional fue utilizada, por ejemplo Moodle, Classroom, Microsoft Teams, Zoom o cualquier otra plataforma institucional o autorizada.
17.¿ ¿Copia en versión pública de las listas o relaciones de alumnos inscritos en los grupos virtuales asignados a Verónica Beatriz Juárez Piña durante 2025 y 2026, identificando materia, grupo y ciclo escolar.
18.¿ ¿Copia o reporte de los registros institucionales existentes de las clases virtuales, incluyendo, según corresponda y únicamente respecto de información que obre en los archivos institucionales:
•¿ ¿Fechas y horarios de las sesiones.
•¿ ¿Registros de acceso de la docente.
•¿ ¿Reportes de actividad.
•¿ ¿Sesiones programadas.
•¿ ¿Evidencias institucionales de impartición de las clases.
•¿ ¿Listas o controles de asistencia de los alumnos.
19.¿ ¿Se informe si la Universidad conserva registros, bitácoras o reportes de acceso de la docente a las plataformas utilizadas para impartir sus clases virtuales durante 2025 y 2026 y, en caso afirmativo, solicito copia o reporte de dichos registros, en versión pública" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1026/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/2460/2026 y CTAG/UAS/2461/2026, ambos de fecha 25 de septiembre de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUGDL y al SEMS, respectivamente.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante los correos electrónicos, recibidos el 02 de octubre de 2026, el CUGDL y el SEMS dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.

2. Que el SEMS y el CUGDL remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1026/2026.

 Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que asociado o vinculado a otro tipo de información como lo es la trayectoria educativa, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

 Por su parte, el código de trabajador y código de alumno, constituyen datos personales, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por último, las calificaciones, estarían dando a conocer aspectos relacionados con datos personales de la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, código de alumno, nombre de alumno y calificaciones, remitida por el SEMS y el CUGDL.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 12:45 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 5 de octubre de 2026
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité